

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E**

Por medio de la presente y de la manera más atenta, tengo a bien hacer de su conocimiento que derivado de la Ley de Transparencia, artículo 93, fracción 1, inciso o) El acceso al ocio y disfrute de las infraestructuras y servicios turísticos debe de constituir un derecho básico en cualquier vida humana. Se ha ingerido en la construcción de rampas y acceso para un turismo inclusivo en el centro histórico de la ciudad, centro comunitario, la avenida tecnológico.

Se considera que en los próximos proyectos existan rampas de accesibilidad. La Dirección de Turismo ha instruido como recomendación en los hoteles y restaurantes la adecuación de su infraestructura para brindar servicio al turismo accesible (Rampas de acceso); ya que el destino turístico cuenta con las características propias para ser visitado por cualquier tipo de turismo, durante el cuarto trimestre del 2018.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
FPE. C. PTO., Q. ROO, 21/ENERO/2019
DIRECCIÓN DE TURISMO

C. JOAQUÍN CHILLEN POOT

